

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01711-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) <i>CON NIT 890.903.938-8</i>
DEMANDADO	<i>LADY CONSTANZA ROJAS SEPULVEDA, identifica con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 1.052.382.164.</i>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8** contra LADY CONSTANZA ROJAS SEPULVEDA, quien es mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Madrid (Cundinamarca) y se identifica con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 1.052.382.164, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagaré No. 2230096294

1.-) Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$31.667.678,00) M/CTE, correspondiente al capital del pagare aportado.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f732029fdc6144d00416c6e9f311146a5980f9e831f5a7d49d2df475870936d**

Documento generado en 10/01/2024 08:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>